

la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/5525

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, don Iván Díez Cabanes, con domicilio en Llosa Campo, 21, 1º E, Piélagos, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula 7002-BPF, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo el Registro Mercantil Número Tres de Santander practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento

General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/5526

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del expediente que a continuación se relaciona y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS, SUELDOS O RETRIBUCIONES

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones por deudor don Máximo Fernández Santervas, con DNI 13675140F por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Máximo Fernández Santervas.

Número de documento: 39 03 351 04 11192 18.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Besoy.
39570 Potes.

Deuda: 15.775,86 euros.

Torrelavega, 27 de abril de 2004.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/5596

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del expediente que a continuación se relaciona y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS, SUELDOS O RETRIBUCIONES

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones por deudor don Juan Carlos Suárez García, con DNI 13900528H por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Suárez García.

Número de documento: 39 03 351 04 12844 21.

Número de expediente: 39 03 93 1518 72.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Pol. Industr. Navas.

39500 Cabezón de la Sal.

Deuda: 30.601,54 euros.

Torrelavega, 29 de abril de 2004.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/5597

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del expediente que a continuación se relaciona y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS, SUELDOS O RETRIBUCIONES

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones por deudor don Ignacio Villegas Gutiérrez, con DNI 13913841Z por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Ignacio Villegas Gutiérrez.

Número de documento: 39 03 351 04 13663 64.

Número de expediente: 39 03 01 930 07.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: CI Concesa Josue, 29 bj. D.

39300 Torrelavega.

Deuda: 402,02 euros.

Torrelavega, 29 de abril de 2004.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/5598